



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO

### PRESENTE.-

La suscrita en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución del Estado de Chihuahua, en la fracción I del artículo 68, al artículo 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo Chihuahua, someto a consideración a este H. Congreso del Estado, **Iniciativa con carácter de DECRETO**, por el cual se adiciona el artículo 111 bis a la Ley Estatal de Educación en materia de no discriminación y perpetuación de mujeres embarazadas en el sistema de educación superior. Al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Estado, debe ser una prioridad coadyuvar para garantizar que en las instituciones de educación superior sean ambientes seguros para todos los estudiantes, en donde se esté libre de todo tipo y modalidad de violencia y discriminación para con ello asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación superior.

Lo que sólo se logra cuando estas instituciones de manera consciente realizan acciones tendientes a disminuir la violencia y la discriminación. Tales como



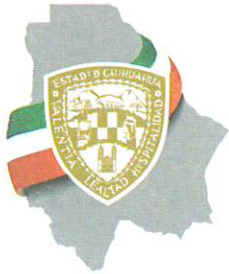
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

la emisión de diagnósticos, programas y protocolos para su prevención, atención y sanción; el desarrollo de investigación multidisciplinaria para la erradicación de estas conductas; y la emisión de programas y protocolos que ataquen a conductas concretas en las que se violente o discrimine.

Uno de los grandes logros para afrontar el rezago educativo ha sido la creación de políticas públicas y reformas legales que han permitido y facilitado el acceso a la educación superior a las mujeres en el país. Lo que contribuye a su desarrollo pleno del potencial y capacidades con lo que a su vez ellas aportan al mundo con sus características y cualidades propias su particular forma de abordar y solucionar problemas a las distintas realidades del mundo.

Además de potenciar todo aquello que la mujer profesionalista puede aportar al mundo laboral, la protección de las mujeres estudiantes también contribuye a poder garantizar de mejor manera el desarrollo económico para la mujer. Pues es bien sabido que a mayor escolaridad se incrementan las posibilidades de conseguir trabajos mejor remunerados.

Los datos hablan por sí mismos pues las mujeres en el nivel de educación superior han demostrado igual brillantes tanto en matrícula como en titulación y desempeño, frente a los hombres. Lo que refleja que las mujeres no han defraudado a todas aquellas políticas que les han brindado la oportunidad de estudiar, sin embargo aún hay aspectos necesarios de proteger para poder hablar de una real lucha por la equidad entre hombres y mujeres que busque la igualdad de oportunidad tomando en cuenta las naturales desigualdades a las que se enfrentan las mujeres en su etapa estudiantil.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El caso concreto al que se refiere en la presente iniciativa es al de la maternidad y las implicaciones que esta trae consigo en la vida de toda mujer, y universidades que no siempre son sensibles a esto, por lo que las mujeres se encuentran con la penosa disyuntiva de tener que elegir entre ejercer su maternidad o continuar estudiando. Dando por sentado que no es posible el desarrollo de ambos aspectos.

La realidad de muchas mujeres estudiantes es que no pueden inscribirse a una licenciatura o posgrado estando embarazadas, o bien ya inscritas no se les permite continuar con sus estudios por estar en estado de gravidez o durante los primeros años de vida de su hijo. Esto por políticas escolares o porque la realidad de los programas escolares no se adapta a esta realidad y ven afectados sus estudios las alumnas. En general, las instituciones de educación superior no cuentan con los programas académicos flexibles, presenciales o en línea y los protocolos necesarios que rijan la actuación específica de los docentes, personal administrativo y autoridades universitarias cuando se presentan estos casos comunes dado la etapa de vida reproductiva de la gran mayoría de las mujeres de estos niveles educativos.

En este sentido, es que la presente iniciativa pretende que las universidades de nuestro estado –respetando su autonomía- desarrollen un protocolo, en donde se contemple la línea de actuación y apoyo por parte de cada institución a las estudiantes embarazadas o madres de hijos en su primera etapa de desarrollo, a fin de facilitar la permanencia en sus estudios a la vez de conciliar con su embarazo, lactancia y primera etapa de su hija o hijo.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

En ella se deberá asegurar las medidas y adaptaciones para que las estudiantes puedan empatar sus estudios y maternidad, así como adaptaciones curriculares, de faltas –producto de las revisiones médicas, parto y enfermedades propias del hijo-, considerar espacios de lactancia, adaptación de estacionamientos y transporte, así como la no obstaculización a las redes de apoyo de la estudiante.

La garantía de los derechos de igualdad en la vida laboral de las mujeres debe empezar desde la etapa educativa, y se debe de trabajar por que sea impensable que una mujer deba elegir entre ser mamá o poder seguir estudiando.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa con carácter de:

#### **DECRETO:**

**ÚNICO:** Se adiciona el artículo 111 bis de la Ley Estatal de Educación, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 111 Bis. El Estado reconoce la importancia y coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia y de discriminación, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.**

**En el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, las instituciones de**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

educación superior promoverán, entre otras, la adopción de las siguientes medidas:

a) Emisión de diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia;

b) Desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia en las instituciones de educación superior; y

c) Emisión de programas, protocolos y realización de acciones que garanticen el acceso, la continuidad y culminación de la educación superior de las mujeres en todas las etapas de su vida reproductiva y que promuevan la lactancia materna durante los primeros 6 meses de nacido su hija o hijo, respetando la autonomía y decisión de las estudiantes.

Bajo ninguna circunstancia, las instituciones de educación superior podrán prohibir la entrada a las hijas e hijos en etapa de primera infancia de madres y padres estudiantes, así como a sus redes de apoyo. Debiendo proveer, en coordinación con el Estado, la construcción de espacios de atención infantil dentro de los recintos para ofrecer a los progenitores un lugar donde resguardar a salvo a sus niñas o niños mientras estudian. Cuando las instalaciones no cuenten con el espacio para albergar esta infraestructura o personal requerido,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

se deberán gestionar los convenios pertinentes para tener cupos en centros de atención infantil para hijas e hijos de estudiantes universitarios.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

*Marisela Terrazas M.*  
**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

*[Signature]*  
**Dip. Ismael Pérez Pavía**

*[Signature]*  
**Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos**





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino



Dip. Saúl Mireles Corral



Dip. José Alfredo Chávez Madrid



Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña



Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente



Dip. Andrea Daniela Flores Chacón



Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón



Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya



Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez



Dip. Gabriel Ángel García Cantú



Dip. Rosa Isela Martínez Díaz



Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

La presente hoja forma parte de la iniciativa con carácter de DECRETO, por el cual se adicionan el artículo 111 bis a la Ley Estatal de Educación en materia de no discriminación y perpetuación de mujeres embarazadas en el sistema de educación superior.